

| | |
|------------|--------------------------------|
| PROCESO | DISMINUCION CUOTA DE ALIMENTOS |
| RADICADO | 680514089001-2020-00003-00 |
| DEMANDANTE | HENRY RICO MUÑOZ. |
| APODERADO | JOSE DEL CARMEN ORTIZ CASTRO |
| DEMANDADA | LUZ AMPARO REY RICO |
| AUTO | REQUERIMIENTO |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se observa dentro del presente proceso, que la parte demandante desde el 7 de febrero de 2020, fecha en que se admitió la demanda, no ha cumplido con la realización de la notificación personal de dicho auto a la demandada para continuar con las demás etapas procesales; situación que conlleva a la aplicación a lo establecido en el numeral 1° del artículo 317 del C.G.P. (Ley 1564 de 2012), ordenando requerir al apoderado del demandante, para que dentro de los treinta (30) días siguientes efectúe los trámites necesarios para surtir el acto señalado y/o allegue las constancias respectivas.

Si vencido este periodo la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo aquí ordenado, se decretará el desistimiento tácito y por consiguiente la terminación del proceso, conforme a lo ordenado en el inciso segundo del numeral 1° de la norma citada.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL ARATOCA - GARANTIAS Y
DEPURACION**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1103ede9e914b7176719e3a14af4e44bbea59bbe0982d2c09dfdb907ebddb6bb

Documento generado en 26/08/2020 06:11:25 p.m.